

24 70



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
13 SEP 2018
Recibido..... 1693
Exp. N°..... 35430

**La Legislatura de la Provincia de Santa Fe sanciona con
fuerza de LEY:**

“Modificación del Art. 1º de la Ley N° 13.299”

ARTÍCULO 1º: Modifíquese la Ley N° 13.299 en su Art. 1º, quedando redactado de la siguiente manera:

“Facúltase a los Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe, en forma excepcional para el año 2018 y 2019, a afectar hasta el cien por ciento (100%) del destino de los ingresos provenientes del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados creado por la Ley 12.385, para ser aplicado a gastos corrientes”.

ARTÍCULO 2º: Los Municipios y Comunas que hagan uso de la facultad prevista en el párrafo anterior deberán efectuar las rendiciones respectivas según las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 3º: Para hacer uso de los fondos conforme lo dispuesto en la presente norma legal se requerirá la rendición de cuentas de los montos correspondientes al Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados - Ley 12385 - de años anteriores, y será de aplicación la reglamentación aprobada por Decreto N° 1123 del 25 de abril de 2008.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo. -

Gabriel Real
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

La realidad hoy muestra una situación de ajuste de parte del Gobierno Nacional que en una cadena de medidas que van en ese sentido viene resintiendo de manera permanente las arcas de los gobiernos locales, municipios y comunas de todas las provincias y en especial de la provincia de Santa Fe.

De manera excepcional en este proyecto de ley, para el último trimestre del año 2018 y el año 2019, pedimos otorgar la posibilidad a cada municipio y comuna de la provincia, que así lo solicite y lo necesite, la utilización de los fondos provenientes de la ley 12.385 en su totalidad a la afectación de gastos corrientes. Situaciones de precariedad financiera están viviendo la mayoría de los distritos comunales y municipales como consecuencia de una situación de coyuntura económica generalizada grave en términos de recaudación, aumento de costos de funcionamiento y medidas de política económica desacertadas de parte del gobierno nacional.

Cabe recordar y debemos agregar como dato no menor, que nuestro estado provincial teniendo un fallo favorable de la Corte Suprema de Justicia por una deuda superior a los \$ 50.000 millones que le permitirían al ejecutivo provincial planificar y desarrollar ejecuciones e inversiones en obra pública que sostengan un desarrollo de la provincia acorde a las necesidades y demandas de los habitantes de nuestra provincia están todavía sin cobrar, esa situación está lejos de ser resuelta por el ejecutivo nacional.

El conjunto de las comunas y los municipios de la provincia están atravesando una situación económica muy difícil, tienen un problema de financiamiento muy grande, este diagnóstico es una buena síntesis del saldo que dejó la reciente devaluación del peso y sus consecuencias sobre el deterioro del poder adquisitivo de todos y cada uno de los asalariados, el estancamiento de la curva de demanda y la crisis que atraviesan las Pymes en el territorio provincial. Todos estos factores de coyuntura económica agreden de manera directa las cuentas fiscales, y en ese sentido los gobiernos locales están atravesando un momento crítico, y justamente esos gobiernos no son los que deben pagar los errores de la política macroeconómica del gobierno nacional.

Los recursos no alcanzan, se vuelve repetitiva la expresión del conjunto de los mandatarios locales, no nos alcanza para mantener las maquinarias, pagar sueldos, y ni hablar de las obras que nos están reclamando.

También debemos agregar el reciente Decreto 756/2018 publicado en el Boletín Oficial del



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

día 14/08/2018, y que en su Art. 1º plantea la derogación del Decreto N° 206 del 19 de marzo de 2009, eliminando el Fondo Federal Solidario (FFS), llamado también "Fondo Sojero" que fue creado con el fin de distribuir parte de los recursos aduaneros a las provincias. El FFS está compuesto por recursos provenientes de retenciones a la exportación de poroto, harina y aceite de soja y ha contribuido al federalismo, ya que sus recursos son coparticipados a provincias y municipios.

Debemos otorgar herramientas, en este caso por un período excepcional, pero que sirvan y colaboren a mantener estrategias que brinden previsibilidad al gasto corriente que conlleva puestos de trabajo y el sostenimiento del estado en su nivel base, en el nivel de contacto con el ciudadano todos los días.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Gabriel Real
Diputado Provincial